



**FEDERACIÓN
GUATEMALTECA
DE CICLISMO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS PROPIEDAD DE ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL REGISTRO NÚMERO L2 51026, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO 03/2023-CE-FEDECICLISMO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

**ACUERDO NUMERO 03/2023-CE-FEDECICLISMO
EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que el artículo noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo regulado en el artículo número novena y ocho (98) del decreto setenta y seis guion noventa y siete (76-97), Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala es la máxima autoridad de su deporte en el sector federado gozando de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo cual conlleva que posee una autonomía orgánica y de funciones tanto administrativa, normativa y presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo número diecisiete (17) numeral diecisiete punto ocho (17.8) del Acuerdo número diecinueve diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (19/2014-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo regula que es función del Comité Ejecutivo administrar el patrimonio de la Federación conforme a lo dispuesto en sus propios estatutos.

CONSIDERANDO

Que el artículo número cincuenta y ocho (58) del Acuerdo número diecinueve diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (19/2014-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala regula que la Federación queda facultada para emitir los reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones del citado Estatuto y resolver las situaciones no previstas en los mismos sin desvirtuar el espíritu y finalidad que lo conforma.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, por medio del punto tercero, numeral catorce, del acta cero dos guion dos mil veintitrés guion FNC, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, aprobó la emisión del Acuerdo correspondiente.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo



COMITE
OLIMPICO
GUATEMALTECO





FEDERACIÓN
GUATEMALTECA
DE CICLISMO

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y con base en lo preceptuado en los artículos; 100, 101, 102 y 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 8, 12, 15, 17 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, contenidos en el Acuerdo número 19/2014-CE-CDAG, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce. los cuales facultan la emisión del presente Reglamento.

ACUERDA:

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento regula la creación y Funcionamiento del Fondo Rotativo, Fondos de "Caja Chica" y de "Eventos y Campamentos".

Artículo 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

2.1 FDNCG: Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala.

2.2 FONDO ROTATIVO: En adelante denominado "FONDO ROTATIVO", Son todos los recursos financieros que se asignan a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Técnica, para cubrir gastos previstos de operación y que se manejan por medio de una cuenta corriente.

El Fondo Rotativo estará constituido para los saldos de la cuenta corriente respectiva, cheques emitidos no liquidados y cheques liquidados. Para los gastos que se generen del fondo deberá aplicarse este reglamento.

2.3 FONDO DE CAJA CHICA: En adelante denominado "Caja Chica". Son los recursos financieros en efectivo que se asignan a la Gerencia Administrativa, tomados del Fondo Rotativo, con el fin de cubrir gastos de operación cuyo valor no exceda del límite establecido. Estará constituido por dinero en efectivo, comprobantes de compras realizadas a gastos incurridos, vales por adelanto de dinero no liquidados.

2.4 FONDO DE EVENTOS Y CAMPAMENTOS: En adelante denominado "Fondo de Eventos y Campamentos". Son los recursos financieros en efectivo que se asignan a la Dirección Técnica, tomados del Fondo Rotativo, con el fin de cubrir gastos de operación cuyo valor no exceda del límite establecido.

www.fedeciclismogua.org

🏠 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo



COMITE
OLIMPICO
GUATEMALTECO





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

Estará constituido por dinero en efectivo, comprobantes de compras realizadas a gastos incurridos, vales por adelanto de dinero no liquidados.

2.5 ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO: Funcionario (a) de la Gerencia Administrativa y/o Dirección Financiera, que tiene la responsabilidad de administrar y custodiar el respectivo Fondo Rotativo y que además controla el Fondo de Caja Chica y el fondo de Eventos y Campamentos, cuya operación recaerá en un funcionario distinto.

2.6 FRACCIONAMIENTO: Vicio administrativo que consiste en adquirir por medio de mecanismos de adquisición ágiles y autorizados para montos limitados, un mismo suministro o servicio objeto de contratación, mediante la entrega sucesiva de partes suministradas por un mismo proveedor o varios proveedores con la intención de evadir con ello los procedimientos de la Ley Contrataciones del Estado.

2.7 JUSTIFICACIÓN EXPRESA: Razonamiento escrito emitido por el responsable de autorizar el trámite del uso del Fondo Rotativo para justificar la solicitud del monto o para aclarar cualquier situación de carácter excepcional.

Artículo 3. ASIGNACION, AUTORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La asignación, autorización y administración del fondo rotativo se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

3.1 El fondo rotativo Institucional autorizado por la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA, se fija por la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00); del mismo se asignan fondos internos de caja chica por un monto de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00) y un Fondo de Eventos y Campamentos por un monto de DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00); los montos asignados son únicamente para gastos emergentes y de cuantía limitada.

3.2 La Gerencia Administrativa nombrará al personal que será responsable del control del Fondo Rotativo autorizado, así como del manejo del Fondo de Caja Chica y del manejo del Fondo de Eventos y Campamentos,

3.3 La Administración del Fondo Rotativo, se realizará únicamente mediante cheques de cuenta de depósitos monetarios, de la forma siguiente: Pagos de QUINIENTOS QUETZALES CON UN CENTAVO (Q.500.01) hasta DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00), serán autorizados por lo menos por un miembro del Comité Ejecutivo, tomando en cuenta las excepciones correspondientes.

3.4 El Encargado del Fondo Rotativo es el responsable de apertura, registro, control de cheques y de otras formas. Así como su ingreso en los sistemas contables.

- a. Realiza el proceso de registro y apertura de Fondo Rotativo Institucional y Fondo Rotativo Interno en el sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

www.fedeciclismogua.org





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

- b. Gestiona la autorización de apertura de Fondo Rotativo Institucional e Interno en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en conjunto con el Contador General y Directora Financiera.
- c. Llevar el Control de cheques en existencia y efectuar oportunamente ante el Banco la gestión para la emisión y entrega de chequeras, las cuales deberá mantener en debido resguardo.
- d. El Contador General es el encargado de gestionar ante la Contraloría General de Cuentas, la habilitación de Libros de Bancos, en el cual se debe llevar el registro y control adecuado.
- c. El Contador General es el encargado de la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales del fondo rotativo de conformidad con los documentos de respaldo.

3.5 La Directora Financiera es la responsable de supervisar la elaboración de las Conciliaciones bancarias mensuales del Fondo Rotativo y de su impresión en los libros autorizados.

3.6 Los pagos a través del Fondo Rotativo deberán efectuarse mediante cheques con firmas registradas mancomunadas, las cuales definirá y asignará el Comité Ejecutivo.

3.7 Para la emisión de cheques con cargo al Fondo Rotativo, la Gerencia Administrativa debe verificar que se cumplan con los siguientes requisitos:

3.7.1 Para el caso de Solicitudes de Compra, estas deben llevar adjunto la documentación de respaldo requerida en el manual de procedimientos de "CAJA" (PRO-CAJA-01, E.3 Numeral 1, inciso h).

3.7.2 Para el caso de las Órdenes de Pago estas se reciben únicamente para pagos comprendidos en los grupos de gasto:

- a. **Grupo 1 "Servicios No Personales"** a excepción de los subgrupos:
15 arrendamientos y Derechos, 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones en los renglones 172,173,175,176, y 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
- b. **Grupo 2 "Materiales y Suministros"**.
- c. **Grupo 3 "Propiedad Planta Equipo e Intangibles"**, a excepción de los renglones de gasto 311, 312, 314, 315, 321, 327, 331, 332, 333, 341, 351, 361 y 381.
- d. **Grupo 4 "Transferencias Corrientes"** a excepción de los renglones de gasto 413, 414, 415, 416, 417, 421, 422, 424, 427, 428, 429, 431, 433, 434, 435, 436, 437, y subgrupos de gasto 44, 45, 46, 47 y 48.

Para el caso de las prestaciones de servicios en el exterior, podrán utilizar todos los sub grupos del grupo 1 "Servicios No Personales".

www.fedeciclismogua.org





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

Para los renglones de los grupos 1 y 2 incluyendo sus excepciones y los permitidos en el grupo 3 y 4 podrán realizarse gastos con fondo rotativo que no requieran suscripción de contrato.

3.7.3 Se debe consignar en el cheque el nombre del proveedor, el cual debe de coincidir con la cotización aprobada como con la factura presentada.

3.7.4 Como norma de seguridad, se le deberá colocar a cada cheque emitido, la frase "NO NEGOCIABLE".

3.7.5 El Fondo Rotativo asignado debe utilizarse para cubrir los gastos de los grupos de gastos 1, 2, 3 y 4 respetando sus excepciones:

- a. La factura es el documento de soporte para efectuar la contabilización y debe estar emitida a nombre de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala y con el Número de Identificación Tributaria 441708-9. Dicho documento deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de la factura cambiaria debe adjuntarse el recibo de caja respectivo.
- b. Dentro de la descripción del consumo en las facturas, no se aceptarán que figuren únicamente por su compra, deben de ser detalladas, tampoco está permitido que figure la compra de cigarrillos, bebidas alcohólicas o comestibles que no tengan relación con la gestión institucional comprados en tiendas y supermercados.
- c. No se aceptan tickets o recibos (a excepción que sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas); ni pagos realizados con **TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO PERSONAL**.
- d. En el caso de facturación de pequeño contribuyente deberá verificarse que las facturas estén vigentes y que tenga inscrita la leyenda "NO GENERAN CRÉDITO FISCAL".
- e. En caso de efectuar alguna retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se debe adjuntar fotocopia de la retención a dicha factura y a la liquidación del Fondo Rotativo.
- f. El responsable del Fondo Rotativo tiene prohibido usar los fondos para cubrir gastos personales, familiares o de terceros.
- g. El Encargado del Fondo Rotativo deberá efectuar arqueos a los Fondos de Caja Chica y de Fondo de Eventos y Campamentos y llevar control de cada uno de ellos.
- h. El Contador General deberá efectuar arqueos del Fondo Rotativo e integrar a las cajas fiscales.

CAPITULO II

DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA Y DE EVENTOS Y CAMPAMENTOS

Artículo 4. MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA.

La persona responsable del manejo y control del Fondo de Caja Chica deberá observar las siguientes disposiciones:

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

4.1 Velará porque dicho fondo se mantenga con disponibilidad suficiente, para tal efecto, la persona responsable del Fondo de Caja Chica deberá presentar liquidaciones parciales de forma semanal, solicitará al encargado de Fondo Rotativo el reintegro correspondiente.

4.2 El monto máximo autorizado para efectuar compras será de quinientos quetzales (Q.500.00). Con excepción del renglón presupuestario 211 "Alimentos para personas" que será hasta por novecientos quetzales (Q.900.00).

4.3 Los límites de compras directas están establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

4.4 Únicamente se atenderá desembolsos para cubrir gastos con cargo a los grupos de gastos siguientes:

- a. **Grupo 1 "Servicios No Personales"** a excepción de los subgrupos:
15 arrendamientos y Derechos, 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones en los renglones 172,173,175,176 y, 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
- b. **Grupo 2 "Materiales y Suministros"**.

4.5 Por ningún motivo los recursos asignados al fondo serán utilizados para cambiar cheques de carácter personal.

4.6 La emisión de vales se hará en original y copia, debidamente enumerados, mismos que contendrán el nombre completo de quien recibe el efectivo, cantidad en número y letras, concepto, nombre y firma de recibido y la firma de la persona que autoriza.

4.7 El original será para el encargado del Fondo de Caja Chica, como comprobante de haber entregado el efectivo y la copia para el archivo correlativo.

4.8 Toda entrega de efectivo para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, se hará contra presentación exclusiva del vale correspondiente.

4.9 Cada egreso realizado con cargo al Fondo de Caja Chica debe ser sustentado mediante facturas autorizadas.

4.10 Cuando la compra incluya más de un artículo, es necesario hacer el correspondiente detalle de lo adquirido, de tal manera que se pueda identificar todos los bienes adquiridos.

4.11 No se aceptarán documentos que contengan tachones, borrones o enmiendas.

4.12 Las facturas canceladas por el Fondo Rotativo, se les deberá estampar al reverso el sello con la leyenda "PAGADO CAJA CHICA".

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





4.13 Los vales deberán ser liquidados en el plazo que no exceda de tres (3) días hábiles después de finalizadas las actividades y/o eventos para los cuales fueron solicitados.

Artículo 5. MANEJO DEL FONDO DE EVENTOS Y CAMPAMENTOS.

La persona responsable del manejo y control del Fondo de Eventos y Campamentos deberá observar las siguientes disposiciones:

5.1 Velará porque dicho fondo se mantenga con disponibilidad suficiente, para tal efecto, la persona responsable del Fondo de Eventos y Campamentos deberá presentar liquidaciones parciales de forma semanal, solicitará al encargado de Fondo Rotativo el reintegro correspondiente.

5.2 El monto máximo autorizado para efectuar compras será de Quinientos quetzales (Q.500.00). Con excepción del renglón presupuestario 211 "Alimentos para personas" que será hasta por Tres mil quetzales (Q.3,000.00).

5.3 Únicamente se atenderá desembolsos para cubrir gastos con cargo a los grupos de gastos siguientes:

- a. **Grupo 1: "Servicios No Personales"** a excepción de los subgrupos:
15 arrendamientos y Derechos, 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones en los renglones 172,173,175,176 y, 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
- a. **Grupo 2: "Materiales y Suministros"**.
- b. **Grupo 4: "Transferencias Corrientes"** a excepción de los renglones de gastos 413, 414, 415, 416, 417, 421, 422, 424, 427, 428, 429, 431, 433, 434, 435, 436, 437 y subgrupos de gasto 44, 45, 46, 47 y 48.

5.4 Por ningún motivo los recursos asignados al fondo serán utilizados para cambiar cheques de carácter personal.

5.5 La emisión de vales se hará en original y copia, debidamente numerados, mismos que contendrán el nombre completo de quien recibe el efectivo, cantidad en número y letras, concepto, nombre y firma de recibido y la firma de la persona que autoriza.

5.6 El original será para el Encargado del Fondo de Eventos y Campamentos, como comprobante de haber entregado el efectivo y la copia para el archivo correlativo.

5.7 Cada egreso realizado con cargo al Fondo de Eventos y Campamentos, deberá ser sustentado mediante facturas y planillas autorizadas.

5.8 No se aceptarán documentos que contengan tachones, borrones o enmiendas.



5.9 Las facturas canceladas por el Fondo de Eventos y Campamentos, se les deberá estampar al reverso el sello con la leyenda "PAGADO FONDO EVENTOS Y CAMPAMENTOS DE TEMPORADA".

5.10 Los vales deberán ser liquidados en el plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles después de finalizadas las actividades y/o eventos para los cuales fueron solicitados.

CAPITULO III REEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO

Artículo 6. REEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO. El Encargado del Fondo Rotativo es el responsable de realizar las rendiciones de los fondos de acuerdo a las normas establecidas.

El Encargado del Fondo Rotativo es el responsable de realizar la "Rendición final parcial" y la Rendición final del Fondo Rotativo, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección Financiera para su aprobación, adjuntando la documentación siguiente:

6.1 La documentación de soporte que se deberá adjuntar para la rendición parcial es la siguiente:

- a. Planilla autorizada que contiene la liquidación de fondos
- b. Documentos de soporte.

6.2 La documentación de soporte que se deberá adjuntar para la rendición final es la siguiente:

- a. Planillas autorizadas que contienen liquidación de fondos
- b. Estado de Cuenta
- c. Boleta(s) de depósito(s).

6.3 Otras restricciones para pagos con cargo al Fondo Rotativo, se detallan a continuación:

- a. No se reconocerán pagos por concepto de propinas, moras o multas de ningún tipo.
- b. No se podrán realizar cambio de cheques con recursos del Fondo Rotativo.
- c. Queda prohibido emitir cheques al portador.
- d. Todo cheque por reembolso del Fondo de Caja Chica y del Fondo de Eventos y Campamentos deberán emitirse a nombre de los encargados de fondos.



FEDERACIÓN
GUATEMALTECA
DE CICLISMO

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. EN CASO DE EVENTUALIDADES. La Dirección Financiera queda facultada para atender cualquier eventualidad que se presente en la implementación del presente Reglamento, así como la aplicación de las normas complementarias que se relacionen con la ejecución del mismo.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO. El incumplimiento del presente Reglamento se considera como una falta administrativa y será trasladada a la Gerencia Administrativa, para que se sancione de acuerdo con la Ley.

Artículo 9. RESPONSABILIDAD. Los Encargados de Fondo Rotativo, Caja Chica y Fondo de Eventos y Campamentos, son estrictamente responsables de la correcta aplicación del Reglamento aprobado a través del presente Acuerdo, así como de aplicar los procedimientos administrativos de trabajo que correspondan.

Artículo 10. EVALUACIÓN. La Gerencia Administrativa de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, deberá evaluar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de ser suscrito por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala y la Certificación del mismo, deberá remitirse a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Financiera de la Institución para su conocimiento y efectos correspondientes; y se deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala para que sean ratificadas las Modificaciones al Reglamento del Fondo Rotativo de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, EN NUEVE HOJAS PAPEL BOND MEMBRETADAS POR LA FEDERACIÓN, TAMAÑO CARTA.



Oscar Anibal Ceballos Licardie
Secretario Comité Ejecutivo

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo

